

Régimen de Funcionamiento del IdIHCS

El Instituto de Investigaciones en Humanidades y Ciencias Sociales (IdIHCS) es un Instituto de doble dependencia, creado en el marco del Convenio suscripto entre la UNLP y el CONICET en el año 2006. El Régimen de Funcionamiento que aquí se formula reconoce, por lo tanto, cuatro normativas de referencia: 1) el Convenio UNLP-CONICET; 2) la Ordenanza 265 de la UNLP –que regula la creación y funcionamiento de Institutos, Centros y Laboratorios–; 3) el proyecto de creación del IdIHCS, avalado por las autoridades de la UNLP y aprobado por el Directorio del CONICET; y 4) la Res. 2781/06 del CONICET que regula el funcionamiento de las UE.

Artículo 1º: Son objetivos del IdIHCS:

- a) Promover, realizar y coordinar estudios teóricos, empíricos y metodológicos en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
- b) Asistir técnicamente a las dependencias de la FaHCE y a otras Instituciones que lo requieran en cuestiones relativas a investigaciones en humanidades y ciencias sociales.
- c) Promover y realizar iniciativas orientadas al mejoramiento de la formación de posgrado, y a la capacitación continua en los temas de investigación.
- d) Favorecer la cooperación con Universidades, Institutos y Centros de Investigación análogos del país y del extranjero, el intercambio de investigadores y la difusión del conocimiento de las humanidades y las ciencias sociales.

Artículo 2º: Son funciones del IdIHCS:

- a) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de investigación en relación con los objetivos establecidos.
- b) Contribuir a la formación de investigadores científicos mediante la dirección de becarios, tesis y investigadores noveles.
- c) Programar y desarrollar cursos y seminarios de posgrado.
- d) Asistir a las instituciones que lo requieran mediante asesoramiento, transferencia de conocimientos y/o realización de tareas de investigación.
- e) Organizar reuniones científicas (congresos, simposios, jornadas y foros de investigación, encuentros, etc.), así como cursos, seminarios y talleres de investigación, y/o participar de ellos.
- f) Difundir los temas de su especialidad, particularmente mediante la publicación de los resultados de las investigaciones que lleven a cabo.
- g) Establecer relaciones institucionales con todo tipo de organismos del país y del extranjero a los efectos de dar cumplimiento a sus fines.
- h) Administrar sus fondos de acuerdo con las normas vigentes.
- i) Realizar intercambios científicos o de investigación con Institutos y Centros análogos del país y del extranjero

Artículo 3º: El IdIHCS será dirigido y administrado por un Director y un Consejo Directivo (CD).

Artículo 4º: El CD del IdIHCS estará integrado por seis miembros titulares y dos suplentes, con representación equitativa de investigadores del CONICET e investigadores de la UNLP. Podrán ser elegidos miembros del CD los investigadores del IdIHCS que pertenezcan a la carrera de Investigador, del CONICET o de la CIC, con categoría de Adjunto como mínimo y los que, no perteneciendo a esa carrera, sean

profesores con mayor dedicación de la UNLP y tengan categoría I o II en el Programa de Incentivos a los docentes-investigadores. Podrán elegir a los miembros del CD los miembros del IdIHCS que revistan como personal científico permanente del CONICET, los investigadores de la CIC y los investigadores de la UNLP que tengan categoría I, II, o III en el Programa de Incentivos, en todos los casos con mayor dedicación a la investigación en la UE. A los fines de la constitución del CD, el Director Interino del IdIHCS convocará a elecciones y establecerá los plazos y características del acto eleccionario, de acuerdo con lo normado en el presente Régimen.

Artículo 5°: Los miembros del CD durarán 4 (cuatro) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos hasta 1 (una) vez consecutiva. El CD se renovará por mitades cada 2 (dos) años.

Artículo 6°: El CD determinará las prioridades académicas de los proyectos de investigación radicados en el IdIHCS, establecerá los lineamientos generales de las políticas a seguir por el Instituto e informará periódicamente a las autoridades del CONICET y de la UNLP sobre la marcha de sus actividades, todo ello en acuerdo con los objetivos establecidos en el art. 1°. Las sesiones del CD serán presididas por el Director del IdIHCS, o en su defecto por el Vicedirector. El CD podrá invitar a participar a las sesiones, sin voto, a personas vinculadas personalmente a los asuntos en tratamiento.

Artículo 7°: El CD sesionará regularmente por lo menos una vez por mes. El Director convocará a las sesiones con por lo menos una semana de anticipación y por los medios que estime convenientes. El CD sesionará en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el Director por su propia decisión o a pedido de por lo menos dos miembros del CD. Las decisiones del CD se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes o, en caso de empate, por desempate del Director o del Vicedirector en su ausencia.

Artículo 8°: El Director será designado mediante concurso público, de acuerdo con lo normado en la cláusula décimo cuarta del Convenio UNLP-CONICET. Con el fin de poner en marcha las actividades del Instituto, la UNLP y el CONICET acordarán la designación de un Director Interino. El Director será designado con un mandato de 5 (cinco) años, renovable por otros 2 (dos).

Artículo 9°: Son funciones del Director: presidir las reuniones del CD; representar al IdIHCS ante el Centro Científico Tecnológico CCT CONICET - La Plata; administrar los recursos económicos y patrimoniales del IdIHCS; y elaborar la Memoria Anual del Instituto.

Artículo 10°: El IdIHCS contará con un Vicedirector, el que será elegido por el Director entre los investigadores del Instituto. El Vicedirector deberá cumplir con los requisitos para formar parte del CD, establecidos en el art. 4°. Tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia. Podrá asistir a las reuniones del CD, con voz y sin voto.